



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0134-2023-CU-SO-08

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el Artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0134-2023-CU-SO-08

procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, el Art 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Resolución N° 334-2022, adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto del 2022, aprueba en segunda instancia la reforma realizada al Reglamento Orgánico De Gestión Organizacional Por Procesos De La Universidad Técnica De Machala.

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0154-M, de fecha 24 de marzo del 2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, dirigido al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., se notifica el contenido del informe jurídico No. INF-PG-106-2023, sobre la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, dentro de la cual se incluye las funciones y estructura del comité de transparencia de la Universidad Técnica De Machala, mediante el cual en su parte pertinente indica:

### **"ANÁLISIS.**

*La reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala, ha sido analizada por esta dependencia para su aprobación, siendo importante manifestar que posterior a ello, este departamento no ha receptado observación alguna por parte de los miembros de Consejo Universitario, sin embargo, conforme consta en los antecedentes del presente informe, al tratarse de un documento que concierne el ámbito estructural de la institución, el Ab. Oscar Sánchez López Director de Planificación de la UTMACH remitió a esta dependencia la respectiva propuesta de reforma que se consideraron pertinentes, por lo que, corresponde brindar continuidad al trámite institucional correspondiente.*

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

*En el marco de lo manifestado en líneas anteriores, esta dependencia, puede colegir que la propuesta de reforma aprobada, no contraviene normativa alguna, motivo por el cual, conforme a lo que establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y en base a su*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0134-2023-CU-SO-08

*autonomía responsable, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario de esta Institución como máximo órgano colegiado superior, conocer, analizar y aprobar la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala conforme la matriz de control de cambios que se anexa al presente informe."*

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorando UTMACH-PG-2023-0154-M, de fecha 24 de marzo del 2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, así como el informe jurídico No. INF-PG-106-2023, de manera conjunta con la documentación anexa, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.-.** Aprobar en primera discusión la Reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad Técnica de Machala, conforme a la matriz de cambios que se anexa y forma parte de la presente resolución.

**Artículo dos.** - Remitir la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad Técnica de Machala a los correos electrónicos de los miembros del Consejo Universitario, para que emitan sus aportes a la Procuraduría General previo a su aprobación en segunda discusión por el máximo órgano colegiado superior.

**Artículo tres.** -. Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0134-2023-CU-SO-08

**Tercera.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.** - Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

**Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Séptima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2023, en la octava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de zoom

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**

